



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*

Chiriguaná, seis (06) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	V.S AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	LINA JULIETH CENTENO PACHECO , en condición de madre y representante los niños ADRIAN DAHEL, ASHLY DARIANA Y ANDRES DAVID PEDRIGUEZ CENTENO
APODERADO:	JOAO LOBO DE CASTRO
DEMANDADO:	ANDRES EDUARDO PEDRIQUEZ RANGEL
APODERADO:	JOSÉ JAIME PEDRÍQUEZ DÍAZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00167-00
ASUNTO:	AUTO ABRE A PRUEBA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Habiéndose descubierto el traslado de excepciones, se procede a fijar el trece (13) de febrero del dos mil veinticuatro, a las nueve de la mañana (09-00 am), para la celebración de la audiencia señalada en el artículo 392 C.G.P, a través de la plataforma LIFESIZE.

Se decretan las pruebas siguientes:

• **PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1 Documentales

Téngase como pruebas las aportadas con la presentación de la demanda:

Registro civil de nacimiento de los niños ADRIAN DAHEL, ASHLY DARIANA Y ANDRES DAVID PEDRIQUEZ CENTENO, menores de edad e identificados con NUIP No. 1.064.121.612, 1.064.800.774 y 1.064.794.821 respectivamente.

ACTA DE CONCILIACIÓN de fecha 19 de agosto de 2022.

Certificados estudiantiles de los menores.

Historia clínica y controles médicos de la niña ASHLY DARIANA.

• **PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:**

1 Documentales

Registro civil de nacimiento de los menores hijos de mi poderdante, procreados por este y la demandante.

Registro civil de nacimiento de los menores hijos de mi poderdante, diferentes a los representados por la demandante.

Registro civil de nacimiento del menor hijo de crianza de mi poderdante.

Copia de la Cedula de Ciudadanía de los abuelos maternos de mi poderdante.

Copia contrato de arrendamiento donde vive mi poderdante.

Certificado laboral expedido por la multinacional DRUMMOND LTDA.

Extractos de nómina emitidos por la multinacional DRUMMOND LTDA., en el cual se evidencia, además de los recargos, los descuentos que sufre mi prohijado.

2 testimoniales:

No se le decretan los testimonios de YANELIS TRUJILLO LÁZARO, DIDIMACO BELEÑO CAMARGO, HILDA MARÍA OLIVEROS ROMERO y YULIETH KATERINE SORACA VILLEGAS, teniendo en cuenta, lo establecido en el art 212 del C.G.P., donde señala que en la petición de prueba de los testigos debe: **“enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba”**, todo esto, con el fin de garantizar, el derecho de contradicción de las partes.

3 Interrogatorio de parte:

ANDRES EDUARDO PEDRIQUEZ RANGUEL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.064.789.779 de Chiriguaná.

La demandante, LINA JULIETH CENTENO PACHECO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.064.794.872 de Chiriguaná.

OFICIO:

A la oficina de Talento Humano de la empresa **DRUMMOND LTD**, para que certifique el monto de la remuneración que en tal entidad devenga el demandado **ANDRES EDUARDO PEDRIQUEZ RANGUEL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.064.789.779 de Chiriguaná, por concepto de saldos y prestaciones legales/ extralegales, para establecer su capacidad económica

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c56b75175e470d86d3be9732e667805878c1a4c4cd873865e09adbec501358b2**

Documento generado en 06/09/2023 10:23:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>